

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Actas

- 1.-Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria nº 8/06, de 27 de julio.
- 2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 13.482 a la nº 16.117, de 2006.
- 3.-Dar cuenta del otorgamiento de la Viera de Prata 2006 a la Diputación Provincial de A Coruña por el Patronato da Cultura Galega de Montevideo (Uruguay).

Cooperación y Asistencia a Municipios

- 4.-Aprobación del proyecto de terminación de la obra “Dotación de servicios de saneamiento y abastecimiento de agua en Samoedo, 3-F” del Ayuntamiento de Sada incluida en el POS 2004. Código: 04.2100.0302.0.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 5.-Aprobación definitiva del expediente para el ejercicio de actividades socioculturales en el Teatro Colón y en la provincia, así como del Pliego de cláusulas Administrativas y Técnicas particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la gestión del Teatro Colón y la realización de acciones socioculturales en la provincia de A Coruña en la modalidad de concesión, y al Reglamento del servicio que contiene las normas de su funcionamiento para la realización de actividades socioculturales en el Teatro Colón.

- 6.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de 21.024 metros ² de los terrenos de titularidad de la Diputación sitios en el margen derecho de la carretera AC 173 (que discurre de Perillo a Mera a su paso por Bastiagueiro, municipio de Oleiros) a favor del Ayuntamiento de Oleiros con la finalidad de destinarlos a Auditorio Municipal.

- 7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Cubrición de pistas de padel en A Malata Pl.” del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2004 del IV Convenio de Cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 04.7450.0013.0.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

- 8.-Aprobación técnica del proyecto Ampliación y mejora del trazado de la C.P. 0302 de Teixeira a A Falcona Pk. 0.00 al 3.85 que integra la décima relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 de acuerdo con el Programa de Inversiones de Vías Provinciales 2006-2008 y solicitar al a Xunta de Galicia la declaración de la urgente

ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras.

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

9.-Firma Convenio con la entidad A Creba para la construcción de un centro ocupacional en Noia.

ACTUACION DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 8/06, DE 27 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión plenaria ordinaria n° 8/06, de 27 de julio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 13.482 A LA N° 16.117, DE 2006.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 13,482 a la n° 16.117, de 2006.

3.-DAR CUENTA DEL OTORGAMIENTO DE LA VIEIRA DE PLATA 2006 A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA POR EL PATRONATO DA CULTURA GALEGA DE MONTEVIDEO (URUGUAY).

Se da cuenta al Pleno del otorgamiento de la Vieira de Plata 2006 a la Diputación Provincial de A Coruña por el Patronato da Cultura Galega de Montevideo (Uruguay).

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA “DOTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SAMOEDO, 3-F” DEL AYUNTAMIENTO DE SADA INCLUIDA EN EL POS 2004. CÓDIGO: 04.2100.0302.0.

Visto el expediente de resolución de contrato de la obra "**Dotación de servicios de saneamiento y abastecimiento de agua en Samoedo, 3-F**" del Ayuntamiento de Sada (Código: 04.2100.0302.0), estando la obra parcialmente ejecutada por el 1º contratista adjudicatario de las obras.

Visto el proyecto de terminación presentado por el Ayuntamiento que representa un incremento en relación con la obra pendiente de ejecutar por el 1º contratista adjudicatario de las obras que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, sin modificar las aportaciones iniciales del MAP y de la Diputación sobre presupuesto de adjudicación.

Aprobar el proyecto terminación de la obra "**Dotación de servicios de saneamiento y abastecimiento de agua en Samoedo, 3-F**" del Ayuntamiento de Sada incluida en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de la Red Viaria Local 2004 (Código: 04.2100.0302.2) con un presupuesto de contrata de **32.415,51 €**."

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Estado</u>	<u>Dip. fondos propios</u>	<u>Dip. préstamo</u>	<u>Ayuntam.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
04.2100.0302.2	Proyecto de terminación del de dotación de servicios de saneamiento y abastecimiento de agua en Samoedo, 3-F (Ayuntamiento de Sada)	3.921,19	6.862,40	9.334,56	12.297,36	32.415,51

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL TEATRO COLÓN Y EN LA PROVINCIA, ASÍ COMO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIOCULTURALES EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, Y AL REGLAMENTO DEL SERVICIO QUE CONTIENE LAS NORMAS DE SU FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL TEATRO COLÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2006, y habiendo transcurrido el plazo de información pública, sin que se hubieran formulado reclamaciones (BOP nº 160 de 13/07/06)

PROCEDE adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Propuesta para el ejercicio de las actividades socio-culturales en el Teatro colón y en la provincia:

a.- Iniciativa para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia.

Aprobar definitivamente el expediente para el ejercicio de actividades socioculturales en el Teatro Colón y en la provincia en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

b.- Aprobación definitiva de la memoria elaborada por la Comisión de Estudio.

Aprobar definitivamente la memoria jurídica y económica y la memoria técnica denominada “Viabilidad y normativa para el uso sociocultural del “Teatro colón” de la Excm. Diputación Provincial”.

2.- Considerar aprobado definitivamente el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la Gestión del Teatro Colón y la realización de accidentes socioculturales en la provincia de A Coruña en la modalidad de concesión, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de fecha 13 de julio de 2006, al no haberse formulado reclamaciones.

[3.- Reglamento del servicio. Normas de funcionamiento del Teatro Colón: Aprobación definitiva](#)

a.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento del servicio que contiene las normas de su funcionamiento para la realización de actividades socioculturales en el Teatro Colón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse formulado reclamaciones al mismo (BOP nº 160 de 13/07/06)

b.- Remitir copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Galicia y publicar íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, cuya entrada en vigor se producirá transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL TEATRO COLÓN

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución (art. 44) y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

Para ello, y como una línea más de desarrollo de actividades culturales, la Diputación Provincial de A Coruña pone en marcha a través de un contrato de concesión la realización de actividades culturales en el Teatro Colón y en la Provincia.

El Teatro Colón es de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña y se encuentra situado en la Avda. de la Marina s/n y ha sido recientemente acondicionado y restaurado por la Institución Provincial, quien ha realizado un extraordinario esfuerzo inversor para que el local disponga de unas magníficas y modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con alto nivel de calidad, para un aforo de 937 localidades dotadas del mayor confort.

A través del contrato de concesión, la Diputación combinará la gestión directa (pues en el pliego figura la reserva de uso del Teatro por parte de la Diputación, al menos 45 días al año para actividades culturales promovidas por la institución provincial), y la gestión indirecta propiamente dicha, a realizar por la iniciativa privada. De esta manera la Diputación y los ciudadanos obtienen las ventajas de ambos sistemas. Y de este modo se asegura a los ciudadanos de la provincia unas mayores opciones de servicios culturales. Además la desconcentración de actividades culturales en la provincia acercará más a los habitantes de los municipios una oferta cultural más amplia y variada que complementará las actividades propias de los entes municipales y otras específicas en este ámbito que realiza la Diputación.

La realización de las actividades culturales a través de una programación estable, de calidad y abierta a todos los ciudadanos, enmarcada en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales y estatutarios y teniendo como eje la libertad de expresión artística, se entiende que debe concebirse lejos de cualquier pretensión de dirigismo.

Por ello desde la Institución Provincial se considera que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores, directores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo

de actividades culturales, así como los municipios,, y por lo tanto, la labor de la institución provincial debe centrarse en fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

En base a los antecedentes expuestos, se establecen las presentes normas de funcionamiento del servicio, referidas únicamente al Teatro Colón..

I.- OBJETO

1.- OBJETO.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro Colón para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen exclusiva y únicamente en el Teatro Colón, comprendidas en el contrato de concesión de dicho servicio, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la gestión del Teatro Colón y la realización de actividades socio-culturales en la Provincia de A Coruña en la modalidad de concesión.

II.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

3.- DERECHO A LA IGUALDAD.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, y por lo tanto no pueden ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

4.- DERECHO DE DETERMINADOS COLECTIVOS.- Los desempleados, estudiantes y tercera edad y otros colectivos que se establezca, tendrán derecho a descuentos en aquellos espectáculos que se incluyan con este carácter en la oferta cultural que realice el adjudicatario o la Diputación.

En los casos en que un determinado espectáculo tenga carácter gratuito, el acceso se realizará mediante criterios objetivos

5.- DERECHO A ASISTIR Y CONTEMPLAR EL ESPECTÁCULO.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada, en las mejores condiciones de comodidad y confort posibles.

6- LIMITACIÓN POR AFORO.- Los derechos establecidos en los artículos 3 ,4 y 5 tienen como límite el aforo del Teatro.

7.- DERECHO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente

8.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Entre otros medios de información, el concesionario dispondrá de una página web donde se podrá consultar permanentemente esta información.

9 DERECHO A PARTICIPAR.- Los ciudadanos podrán proponer a la Diputación o al concesionario aquellos espectáculos que estimen convenientes para que éstos estudien la posibilidad o conveniencia de su realización.

10.- LIBRO DE RECLAMACIONES.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Colón un libro de reclamaciones para su conocimiento por la Diputación y la adopción en su caso de las medidas correspondientes.

11.- BUZÓN DE SUGERENCIAS.- Los usuarios tendrán a su disposición, en el Teatro Colón, un buzón de sugerencias, relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

El concesionario deberá remitir una copia de las mismas a la Diputación.

No obstante, los usuarios podrán presentar directamente dichas sugerencias en la Diputación Provincial de A Coruña.

12.- DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL PRECIO.- En los casos de suspensión de espectáculos, el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada (en el caso de que el espectáculo o función, se posponga a otra fecha), y siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización . A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos , lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

III.- DEBERES DE LOS USUARIOS

13.- DEBER DE ABONAR EL PRECIO.- El usuario que quiera acceder a un espectáculo o actividad, deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

Ni la Diputación ni el concesionario garantizan la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declinan toda responsabilidad.

No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, salvo lo establecido en la artículo 12 de las presentes normas.

14.- DEBER DE RESPETAR LAS COLAS.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

15.- RESPETAR EL HORARIO.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Colón o a los locales con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

16.- DEBER DE RESPETO Y TOLERANCIA.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los interpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones.

Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

17.- PROHIBICIÓN DE FUMAR Y DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de prevención de tabaquismo los usuarios no podrán fumar en ninguna instalación del Teatro Colón. Tampoco se podrá vender, distribuir o facilitar bebidas alcohólicas.

18.- PROHIBICIÓN GRABACIÓN.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como el uso de flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

19.- DEBER DE RESPETAR LAS INSTALACIONES.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Igualmente no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Asimismo, deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, quedando asimismo prohibida la realización de grafitis o pintadas.

20.- DEBERES EN CASO DE EMERGENCIA.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna

situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

IV.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

21.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.- El adjudicatario deberá cumplir la Normativa laboral y seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, espectáculos públicos, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y cualquier otra norma de carácter obligatorio aplicable a estas actividades.

22.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA DIPUTACIÓN.- El concesionario deberá cumplir las obligaciones derivadas del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la gestión del Teatro Colón y la realización de actividades culturales en la Provincia de A Coruña en la modalidad de concesión.

23.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LOS USUARIOS.- El concesionario deberá garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios que se indican en los artículos del 3 al 12 de la presente Norma.

Asimismo el concesionario tendrá en cuenta que las diversas manifestaciones culturales se realizarán respetando la libertad de expresión artística y observando los principios y valores constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Galicia, así como los recogidos en los tratados y convenios sobre derechos humanos, protección de la infancia y la juventud, etc. En este sentido el concesionario informará al público de las características de las obras u espectáculos y al tipo de público al que van destinados.

24.- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS INTERPRETES Y COMPAÑÍAS.- El concesionario deberá atender adecuadamente a los interpretes y compañías que actúen en el Teatro, prestándoles su colaboración y de acuerdo con los contratos que suscriba con los mismos.

25.- OBLIGACIONES RESPECTO A USUARIOS CON DISCAPACIDAD.- El concesionario deberá cumplir la normativa de accesibilidad y facilitar su mayor colaboración en relación con la entrada, permanencia y salida del local a personas discapacitadas.

26.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DESFIBRILACIÓN.- El concesionario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo de desfibrilación semiautomático. A estos efectos el adjudicatario deberá exigir al personal del Teatro que realice los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos

27.- DIFUSIÓN de las normas de funcionamiento .- El concesionario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato , de forma fácilmente accesible en su página web , el texto integro de las presentes normas o sus modificaciones.

V.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la gestión del Teatro Colón y la realización de actividades culturales en la Provincia de a Coruña en la modalidad de concesión.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de la gestión del Teatro Colón y la realización de actividades culturales en la Provincia de A Coruña en la modalidad de concesión.

VII.- EVALUACIÓN DE CALIDAD

30.- La Diputación evaluara anualmente la calidad del servicio teniendo en cuenta entre otros factores

A: los resultados de las encuestas a los usuarios y ciudadanos

B: número de usuarios y grado de ocupación

C: informes de expertos sobre la calidad del servicio

D: número de consultas realizadas a la página web

E: quejas presentadas

F: sugerencias formuladas

G: felicitaciones o criticas recibidas.

VIII.- VIGENCIA

31.- VIGENCIA.- Las presentes normas iniciarán su vigencia en el momento de la adjudicación del contrato para la gestión del Teatro Colón y la realización de actividades culturales en la Provincia de a Coruña en la modalidad de concesión y durante la vigencia del mismo, pudiendo ser modificadas por el Pleno de la Corporación previos los trámites correspondientes.

6.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE 21.024 METROS ² DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN SITOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA AC 173 (QUE DISCURRE DE PERILLO A MERA A SU PASO POR BASTIAGUEIRO, MUNICIPIO DE OLEIROS) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS CON LA FINALIDAD DE DESTINARLOS A AUDITORIO MUNICIPAL.

De conformidad con la aprobación inicial del Pleno Provincial del día 29 de junio de 2006, publicada en el BOP nº 161 de 14 de julio de 2006, y habiendo transcurrido el plazo de información pública, sin que se hubieran formulado reclamaciones:

PROCEDE

1.- Aprobar definitivamente el expediente de cesión de la propiedad al Ayuntamiento de Oleiros para la construcción de un auditorio, de los bienes propiedad de la Diputación que a continuación se describen:

21.024 m² sobre los terrenos que la Diputación de A Coruña posee en el margen derecho de la AC-173, que discurre de Perillo a Mera, a su paso por Bastiagueiro y correspondientes a la finca registral 12.160 del municipio de Oleiros (inscrita en el Tomo 1.056, Libro 131, Folio 88, del Registro de la Propiedad nº 3 de A Coruña); **superficie valorada por el Servicio de Arquitectura de esta Excm. Diputación Provincial en 4.415.040'00 €.**

2.- Establecer como condiciones de la cesión de la propiedad las siguientes:

A.- La cesión se otorga con la finalidad exclusiva de construir un auditorio, que deberá estar finalizado y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá el terreno a esta Excm. Diputación, para lo cual será suficiente con acta notarial expresiva de que el ayuntamiento de Oleiros, a requerimiento notarial, no ha podido justificar el efectivo funcionamiento del auditorio.

B.- **la Diputación se reserva el derecho de uso** de los bienes durante **15 días al año** para realizar aquellas actividades que estime necesarias.

C.- **El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos** que se devenguen de la actual cesión de la propiedad irán de cuenta del cesionario, quien asimismo asumirá todos los costes de conservación y de mantenimiento.

D.- Si los bienes cedidos dejasen de ser aplicados en toda su extensión al fin previsto durante los treinta años posteriores a la verificación de la cesión, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes cedidos a la Diputación; por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes a favor de la Diputación por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

3.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN A MALATA PL.” DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DEL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 04.7450.0013.0.

1º.- Aprobar por un importe total de 199.065,31 € sobre el presupuesto de contrata, el proyecto reformado de la obra “CUBRICIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN A MALATA PL.” del Ayto. de Ferrol, código 04.7450.0013.0, que fue incluida con carácter plurianual en las anualidades 2004-2005 en la 2ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual del IV Convenio Xunta-Diputación 2002-2006, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión realizada con fecha do 28 de octubre de 2004.

2º.- Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación de la obra por razón del incremento experimentado que es de **39.809,27 €** sobre el presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial y de **33.439,79 €** sobre el presupuesto de adjudicación. El citado incremento lo financiará integramente la Diputación y se le asignará el código 05.7450.0013.1.

Por ello, los datos de la financiación del proyecto reformado, calculados sobre el presupuesto de contrata ofrecen el siguiente resumen:

	PTO. TOTAL CONTRATA	2.004	2.005
Diputación	146.510,82	53.350,78	93.160,04
Ayto. f. propios	52.554,49	52.554,49	0,00
TOTAL	199.065,31	105.905,27	93.160,04

Este incremento se podrá hacer efectivo con cargo al crédito disponible en la partida del convenio 0501/452D/601.01 del vigente Presupuesto provincial.

3º.- Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP, con el objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones al acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado"

8.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0302 DE TEIXEIRO A A FALCONA PK. 0.00 AL 3.85 QUE INTEGRA LA DÉCIMA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 Y SOLICITAR AL A XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Aprobar técnicamente los Proyectos que integrarán la DÉCIMA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, de acuerdo con el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0302 DE TEIXEIRO Á FALCONA PK 0+000 A 3+850 (CURTIS Y OZA DE LOS RIOS)	984.930,9	53.114,72
TOTAL	984.930,9	53.114,72

2.- Exponer al público el citado Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0302 DE TEIXEIRO Á FALCONA PK 0+000 A 3+850 (CURTIS Y OZA DE LOS	- El trazado proyectado se inicia en la intersección con la carretera de A Castellana a Teixeiro AC231. El final del tramo se sitúa en la intersección de la CP-0302 con la CP-3203, Pena da Gándara-Burricios, que conecta los núcleos de Teixeiro y Oza dos Ríos.

RÍOS)

- Se proyecta una obra de fábrica nueva en el PK 1+600, ya que no es suficiente para soportar la avenida de los 500 años
- La sección tipo adoptada consiste en dos calzadas de 3,50 metros cada una, dos arcenes de 1 metro, excepto en las zonas aisladas entre edificaciones en las que se ha reducido el arcén a 0,5 o se ha suprimido
- En la actualidad la carretera presenta unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño. Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos.
- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con una calzada en torno a los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles.
- La carretera discurre por zonas acusadamente rurales, actuando como vía colectora que comunica con las pistas de concentración a las aldeas del entorno y a las diferentes explotaciones ganaderas. La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
- Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas.
- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años
- proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4.- Someter a información pública los referidos expedientes expropiatorios mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

9.-FIRMA CONVENIO CON LA ENTIDAD A CREBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO OCUPACIONAL EN NOIA.

1.-Aprobar el texto del segundo convenio a suscribir por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Pro Salud Mental “A Creba” para cofinanciar la construcción de un centro ocupacional en Noia.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000,00 € (67,10% del total).

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0701/313M/789.01.

3.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

4.-El texto íntegro del convenio es el que se adjunta como anexo al presente dictamen.

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO SAUDE MENTAL “ A CREBA” PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO OCUPACIONAL EN NOIA

En A Coruña, en la sede de la Excm. Diputación Provincial a de de 2006

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General, Don José Luis Almau Supervia y

Don José Ramón Girón García, Presidente de la Asociación Pro Saude Mental “A Creba”, de Noia, A Coruña

EXPONEN

1º) Es competente la Diputación conforme a la Ley de Servicios Sociales art. 22-a apartado 6, para la colaboración en la financiación de equipamientos de Entidades de iniciativa social en Servicios Sociales de atención especializada y carácter supramunicipal.

2º) La Asociación A CREBA, tiene como finalidad entre otras promover la intervención en el área de salud mental, en intervenciones no cubiertas por las instituciones existentes, para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades psíquicas, la información, el apoyo a las familias y la integración e inserción psicosocial del enfermo.

Ambas entidades, se plantean una colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Las entidades que suscriben el presente Convenio de colaboración, firmaron el 17 de septiembre de 2004, un Convenio para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de un Centro Ocupacional en Noia, A Coruña, para atención de personas con enfermedad mental, aportando la Diputación la cantidad de 40.000 Euros, para un presupuesto de 396.312,92 euros.

La Excm. Diputación de A Coruña se plantea como objetivo de este segundo convenio permitir el desarrollo en la Provincia de los servicios de atención a enfermos psíquicos, que oferten alternativas a su inserción laboral y social, que se obtienen con la finalización de la obra y puesta en funcionamiento del citado Centro Ocupacional.

Se concreta la actuación de la Diputación en la ayuda económica a la Entidad de iniciativa social A Creba, para la cofinanciación del incremento del presupuesto de gastos de ejecución y de gastos de honorarios y autorizaciones, no contemplados en el Convenio de 2004, según el presupuesto presentado por la Entidad, y en el que se incluye certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras, Sr. Otero Mendez, sobre el incremento de gastos de la misma, presupuesto que figura como anexo I al Convenio y que ascienden a un importe estimado de 89.482,29 euros.

SEGUNDA.-

La Asociación A CREBA, se compromete a la total finalización de la edificación del Centro conforme a lo indicado y a dar cumplimiento a lo expresado como objeto del Convenio.

La Asociación A CREBA hará constar en todo tipo de información que realice en desarrollo de la actividad, la colaboración de la Diputación de A Coruña.

Igualmente corresponde a la Asociación A CREBA, la remisión de cuanto informe o documentación se requiera en cumplimiento del Convenio; y facilitar la actuación de los técnicos de la Diputación en el seguimiento del mismo.

TERCERA.-

La Diputación aportará la siguiente cantidad:

Con cargo a la partida 0701/313M/789.01, del vigente presupuesto, un máximo de 60.000 €, para gastos complementarios de ejecución del Proyecto de edificación del Centro Ocupacional, que asciende a 89.428,29 euros, es decir se financia el 67,10% del presupuesto de ejecución de la obra subvencionada, siendo a cargo de la Asociación A CREBA, la restante aportación que se requiera para ejecutar el Centro ocupacional conforme a lo solicitado.

CUARTA.-

A. La aportación provincial se abonará del modo siguiente:

pagos:

Se realizará un unico pago, hasta el total de la aportación comprometida (60.000,00 €) que se hará previa presentación de la documentación justificativa a que se refiere el punto B apartados 1,2,3, 4 5 y 6 del presente Convenio.

B. La documentación justificativa requerirá :

- 1º) Adquisición de bienes: facturas originales o fotocopias compulsadas.
- 2º) Ejecución de las obras: si las obras se ejecutan por administración: certificación suscrita por técnico colegiado competente y relación estimado por el importe de la ejecución material o facturas originales o compulsadas expedidas por los distintos proveedores.
- 3º) Señalar cuenta de titularidad de la Asociación para efectuar los pagos.
- 4º) Si las obras se ejecutan por contrata: certificación y relación estimada suscrita por técnico colegiado competente, que podrá contener los beneficios industriales e I.V.A. y factura original o compulsada expedida por el contratista o quien corresponda respecto a los gastos generales
- .5º) Para el cobro del último plazo se requerirá además la presentación de declaración de tener cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización de la inversión para la que fue concedida.
- 6º) Relación detallada de subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto o la declaración en su caso de no tener otras ayudas públicas o privadas para el mismo.

En el supuesto de que no se justifique hasta la cuantía total del gasto previsto de 89.428,29 euros, se minorará la aportación de la Diputación con mantenimiento del porcentaje de financiación correspondiente (67,10%) de la cantidad total justificada.

En el caso de que los gastos justificados fueran superiores, la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada en la presente cláusula.

Si, para la realización del objeto del presente Convenio la Asociación obtuviera subvenciones de otras entidades públicas o privadas, que en concurrencia con la concedida superará el total del costo de la actividad, se minorará la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Los pagos requerirán informe favorable de la Sección de Servicios Sociales, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de fondos.

La Asociación Pro Saude Mental A Creba, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvencion durante, al menos, 10 años a contar desde la firma del presente Convenio.

QUINTA.-

El período de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de Marzo de 2007, en el que podrá llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto, debiéndose presentar la documentación justificativa correspondiente a los gastos de la obra subvencionada por la Diputación, antes de esa fecha.

SEXTA.-

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso la obtención de ayudas otorgadas por otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio.

SÉPTIMA.-

Serán causas de resolución del presente convenio, dando lugar en su caso al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- La aplicación de los fondos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el Convenio.

OCTAVA.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para el conocimiento de las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia del mismo.

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONADOS.

1. LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRA APERTURA CONCELLO NOIA:	8.098,45 €.
2.HONORARIOS ARQUITECTO Y APAREJADORA OBRA:	11.783,67 €.
3.INCREMENTO PRESUPUESTO OBRA INICIAL SEGUN PRESUPUESTO Y CERTIFICACION .	68.237,81 €.
4.GASTOS INSTALACION ELECTRICA Y EXTINTORES.....	1.362,36 €.
TOTAL	89.482,29 €.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda